



VISTOS:

El Expediente Externo N° 04603-2015 de fecha 02/02/2015, Expediente Externo N° 11989-2020 de fecha 13/03/2020, Expediente N° GAJ00020240000436 sobre la solicitud de Inspección Ocular solicitado por el administrado Sr. **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**, Informe N° 259-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 01/07/2020, Informe N° 369-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 10/08/2020, Informe N° 498-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 20/10/2022, Informe Legal N° 1215-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 11/11/2022, Informe Legal N° 000929-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 21/10/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N° 11989-2020**, que contiene el **escrito S/N de fecha 12/03/2020** y recibido por la Entidad de fecha 13/03/2020, el administrado **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**, solicita a ésta Entidad, Inspección Ocular con fines de continuar el Procedimiento de Adjudicación del Lote N° 18 de la Manzana F2, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 132-0000020782 de fecha 13/03/2020 por concepto de inspección ocular; **ii)** Copia Simple del Documento Nacional de Identidad;

Que, con el **Informe N° 259-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 01/07/2020**, el apoyo administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y se verificó que el Lote de Terreno N° 18 de la Manzana F2, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se encuentra empadronado el señor **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 25/06/2020, el técnico constató que en dicha fecha el solicitante, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, razón por el cual opinó notificar al administrado a fin de reanudar el proceso de adjudicación del citado predio, previa presentación de requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); procedimiento que se notificó mediante **Oficio N° 221-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 01/07/2020**;

Que, consecuentemente con el **Informe N° 369-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 10/08/2020**, el Apoyo administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que el administrado cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes actuales calificados (informales) de fecha 27/07/2020; **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 27/07/2020; **3)** Declaración Jurada de Convivencia de fecha 27/07/2020; **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 27/07/2020; **5)** Declaración Jurada de No Haber Recibo Lotes de Terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 27/07/2020; **6)** Declaración Jurada de No Tener o Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 27/07/2020; **7)** Declaración Jurada de No Haber Transferido y/o Vendido Propiedad con Fines de Vivienda o Comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 27/07/2020; **8)** Certificado Negativo de Propiedad a nombre de **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**. Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por el administrado presentan **CALIFICACIÓN FAVORABLE**, por lo que, procedió a emitir la liquidación, indicando que el valor arancelario del ejercicio fiscal al año 2020 es de S/ 37.00 (Treinta y Siete y 00/100 Soles) por metro cuadrado, conforme lo establece la Resolución Directoral Regional N°015-2019-GRU-

DRVCS-DR de fecha 22/10/2019, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/ 6,113.80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100 Soles), debiendo incluirse gastos operativos y administrativos, así como deducirse los pagos que se hayan realizado a cuenta; por tanto el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arance I 2020	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
18	F2	160.00	S/ 37.00	S/ 5,920.00	S/ 193.80	S/ 6,113.80	S/ 1,683.10	S/ 4,430.70
Son: Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 70/100 Soles								

Liquidación que se notificó al administrado mediante **Oficio N° 315-2020- MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 10/08/2020;**

Que, mediante **Informe N°498-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 20/10/2022**, el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que el administrado cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 4,430.70 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 70/100 Soles), por lo que opina se **PROCEDA** con la adjudicación del lote de terreno sub materia a favor de **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, con el **Informe Legal N°1215-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 11/11/2022**, el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, mediante **Carta N°000143-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 02/10/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería emita la conformidad del monto y concepto de pago PROMUVI, realizados por el Administrado **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**; en razón a ello, mediante **Informe N°000664-2024-MPCP/GAF-SGT de fecha 10/10/2024, la Sub Gerencia de Tesorería**, ha mencionado que el administrado FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI ha cumplido con el pago por liquidación para la adjudicación del lote sub materia, por el monto de S/ 6,113.80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100 Soles).

BASE LEGAL:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI”, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: “Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de bajos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 11° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario en la Adjudicación del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*; En ese sentido, el Expediente Externo N° 04603-2015 y Expediente Externo N° 11989-2020, deberán ser acumulados al Expediente GAJ00020240000436, puesto que guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación de expedientes;

ANALISIS:

Determinar si el solicitante FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentados el 27 de julio de 2020.

Que, se advierte del Expediente Externo N° 11989-2020, que contiene el escrito S/N de fecha 12/03/2020, y recibido por la Entidad el 13/03/2020, el administrado solicita su inspección ocular con fines de continuar con el procedimiento de adjudicación de Lote N° 18 de la Manzana F2, Súper Manzana F, de la Habilitación Urbana Progresiva, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido, el área técnica mediante **Informe N° 259-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 01/07/2020**, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.

	vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	en la localidad no menor de 3 años	informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	
Si, cumplen con acreditar	Si cumplen,	Si cumplen	Si cumplen	Si cumplen	Si cumplen

Que, se advierte que el administrado presentó los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el cuarto considerando de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez preciso indicar que el administrado ha cumplido con cancelar el valor total del predio ascendente a la suma de S/ 6,113.80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, deduciendo los pagos a cuenta por la suma de S/ 1,683.10 (Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 10/100 Soles); quedando un saldo de S/ 4,430.70 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 70/100 Soles), suma que fue cancelada mediante los recibos Recibo N° 143-0000010624 de fecha 30/11/2020; Recibo N° 144-0000003078 de fecha 04/01/2021; Recibo N° 138-0000016401 de fecha 01/02/2021; Recibo N° 138-0000016402 de fecha 01/02/2021; Recibo N° 138-0000020069 de fecha 09/04/2021; Recibo N° 138-0000020070 de fecha 09/04/2021; Recibo N° 133-0000051007 de fecha 26/07/2021; Recibo N° 133-0000051821 de fecha 03/08/2021; Recibo N° 138-0000029776 de fecha 31/08/2021; Recibo N° 073-0000045069 de fecha 04/10/2021; Recibo N° 073-0000045070 de fecha 04/10/2021; Recibo N° 073-0000048997 de fecha 30/11/2021; Recibo N° 073-0000052010 de fecha 13/01/2022; Recibo N° 073-0000052011 de fecha 13/01/2022; Recibo N° 073-0000052012 de fecha 13/01/2022; Recibo N° 138-0000040721 de fecha 04/03/2022; Recibo N° 138-0000042886 de fecha 09/04/2022; Recibo N° 149-0000005058 de fecha 12/05/2022; Recibo N° 144-0000017997 de fecha 28/06/2022; Recibo N° 149-0000006806 de fecha 21/07/2022 y Recibo N° 147-0000021768 de fecha 02/08/2022, monto que fue determinado por el apoyo administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N° 369-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 10/08/2020**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-GRU-DRVCS-DR de fecha 22/10/2019, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2020 por el monto de S/ 37.00 (Treinta y Siete y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del Lote N° 18 de la Manzana F2, Súper Manzana F, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor del administrado;

Que, en ese sentido el administrado ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, con **Informe Legal N° 000929-2024-GM-GAJ fecha 21/10/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** la Adjudicación de Lote N° 18 de la Manzana F2, Súper Manzana F, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal inscrito en la Partida N° N° 11019070 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa a favor del administrado **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por

Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificada con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades contenidas en virtud del artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Externo N° 11989-2020 y Expediente Externo N° 11989-2020 al Expediente GAJ00020240000436, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote de Terreno N° 18 de la Manzana F2, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11019070 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor del Sr. **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 18, Manzana F2, Súper Manzana F de la H.U.P.M

POR EL FRENTE : Con 08.00 ml, con el Jirón "E"
POR LA DERECHA : Con 20.00 ml, con el Lote N°17
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, con los Lotes N° 1, 2 y 3
POR EL FONDO : Con 08.00 ml, con el Lote N° 6
PERIMÉTRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m²**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación del Lote de Terreno **de Terreno N° 18 de la Manzana F2, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor del Sr. **FREDERICK KENYI DAVILA ROMANI**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Dra. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO